

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1035

Santiago de Cali, 8 de octubre de 2021

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicación: 760013103007 2021-00227-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: VICTOR HUGO MEJIA FALLA y MARIA CAROLINA DE LOS RIOS MEJIA

El Demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** mediante apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra los demandados **VICTOR HUGO MEJIA FALLA y MARIA CAROLINA DE LOS RIOS MEJIA.**

Revisado el escrito de la demanda, observa el despacho que en el acápite de "MEDIOS DE PRUEBA – ANEXOS" se relacionan los certificados de tradición de las matrículas inmobiliarias No. 370-849486, 370-849319 y 370-849556, pero en los anexos aportados sólo se presentaron los certificados 370-849486 y 370-849319, faltando el certificado correspondiente a la matrícula inmobiliaria No. 370-849556.

Al respecto, el inciso 2 del numeral 1 del art. 468 del C.G del Proceso, establece:

"A la demanda se acompañará título que preste mérito ejecutivo, así como el de la hipoteca o prenda, y si se trata de aquella un certificado del registrador respecto de la propiedad del demandado sobre el bien inmueble perseguido y los gravámenes que lo afectan..."

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva para efectividad de la garantía real, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la anomalía prevista.

NOTIFIQUESE

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

49

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1651add77832d6c64952309e25153deb06ec7393094063c8f03779e5250749d7

Documento generado en 08/10/2021 12:00:30 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**